



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 1 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

LA SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUTO DISRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Distrital 638 de 2016, el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, las Resoluciones No. 915 del 24 de octubre de 2025, modificada por la Resolución No. 354 del 24 de marzo de 2026, y No. 971 del 6 de noviembre de 2025, y en desarrollo de lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 230 del 25 de febrero de 2026, 398 del 27 de marzo de 2026 y 461 del 15 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que el artículo 18 ibidem, establece: " (...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 2 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).

Que según lo dispuesto en el artículo 92 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Corporación La Candelaria se transformó en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 95 Ibidem, define como objeto del Instituto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En el citado artículo se establecen las funciones básicas de la entidad, que deberán ser observadas en concordancia con las indicadas en el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2023 de la Junta Directiva de la Entidad.

Que en los numerales 1, 2, 12 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2023, se le otorgó a la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural las funciones de: “Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del Patrimonio Cultural del Distrito Capital”, “Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural” e “Identificar y definir a través de mecanismos de participación ciudadana, los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital” respectivamente.

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 3 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 **“por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”**, en su artículo 3, numeral 1, establece: “(...) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”
Los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 4 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 5 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...)”.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 **“Bogotá Camina segura”** aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024, por el Concejo de Bogotá, contempla como uno de sus propósitos principales; **“Bogotá será la ciudad del bien- estar”**, el cual tiene como finalidad:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 6 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

“(…) Artículo 2. Visión 2027 - Bogotá será la ciudad del bien- estar. Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental. En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro (...).

“(…)5.2. Bogotá confía en su bien-estar: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Adicionalmente, el artículo 202 del Acuerdo 927 dispuso:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 7 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

“(…) Artículo 202. Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente. (...)”.

De acuerdo con el marco normativo expuesto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio gestiona y acompaña procesos y estrategias para la protección, intervención, divulgación, activación social y salvaguardia de los patrimonios, a escala distrital, local y barrial, mediante iniciativas de participación, diálogo y articulación social e interinstitucional que posibiliten su reconocimiento y cuidado colectivo, con enfoque territorial y poblacional-diferencial.

En este sentido, el IDPC a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio ha participado en los espacios de concertación e implementación de los productos de las políticas públicas étnicas de los documentos CONPES 37, 38, 39 y 40. Dichas acciones se han llevado a cabo con representantes y autoridades étnicas mediante espacios establecidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno; acciones que se derivaron de las Políticas Públicas de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 8 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Que, dentro de los mecanismos de fomento, el sector cuenta con las invitaciones culturales, que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento. Esto se logra a través de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales. Que, como parte de una estrategia de Fortalecimiento de Agentes del Sector dentro de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica se contempló el acompañamiento de un mentor(a) con el fin de fortalecer y ampliar el impacto de los procesos de formulación o ejecución de los beneficiarios. Que, en razón a lo anterior, es necesario contar con un grupo de personas externas al IDPC, seleccionadas a través de una convocatoria pública anual donde participan personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento, quienes inscriben sus hojas de vida en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Los participantes del Banco de Personas Expertas son evaluados por comités técnicos del IDPC, con base en unos criterios establecidos por las entidades del sector. Con base en dicha evaluación, se asignan puntajes a cada candidato, con el fin de establecer si quedan habilitados o no para ser designados como jurados o mentores(as).

Que el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura se concibe como un espacio para el intercambio de conocimientos, que invita a la ciudadanía a participar activamente en los procesos de fomento cultural en la ciudad. Desde una perspectiva crítica y sensible, este banco contribuye a la transformación de los territorios, al fortalecimiento del tejido social y comunitario, y al goce efectivo de los derechos culturales.

Que el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura es un mecanismo de fomento cultural que ofrece la posibilidad a personas de diversas profesiones, técnicas u oficios, con o sin título profesional, de inscribir o actualizar anualmente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 9 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

sus hojas de vida, para evaluar y aportar desde su conocimiento, experticia y trayectoria a las propuestas artísticas, creativas, culturales y patrimoniales, que se presentan a las convocatorias y programas de las entidades del sector cultura del Distrito Capital.

Que, de acuerdo con lo establecido en las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”**, numeral 2.3. Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2026, un mentor(a) “(...) es la experta o experto con funciones pedagógicas que acompaña y asesora la formulación o ejecución de propuestas o proyectos, brindando herramientas a agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos. Serán invitados(a) y seleccionados(a) directamente, de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector cultura del Distrito Capital. (...)”.

Que quienes se designen como jurados o mentores(as) podrán recibir un reconocimiento económico, y se vincularán a procesos de evaluación o de acompañamiento pedagógico de programas del sector, como el Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Es Cultura Local (PECL), el Programa Distrital de Salas Concertadas (PDSC), Invitaciones Culturales (IC), el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), entre otros.

Que, mediante Resolución No. 140 de 20 de febrero de 2026, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se definieron los requisitos y condiciones de participación en el documento titulado “Condiciones generales de participación Banco de personas expertas para el Sector Cultura 2026”, el cual está disponible para consulta en el micrositio <https://cultured-back.cultured.gov.co/media/documentos/PDE-Condicioness-participacion.pdf>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 10 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Que, el dieciséis (16) de junio de 2026, mediante Resolución No. 671 se conformó el Comité Técnico para la evaluación, selección y designación del mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026”.

Que en el artículo 3 del citado acto administrativo se definió el perfil del mentor (a), de acuerdo con las recomendaciones del Equipo de Enfoque étnico, conforme con los criterios de selección indicados en el documento denominado, **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”**.

Que así mismo, en el artículo 4 del citado acto administrativo se comprometió presupuestalmente el recurso determinado como reconocimiento económico, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 423 del 11 de mayo de 2026 por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, expedido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Identificado en el Plan Anual de Adquisiciones con **“472-OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL MENTOR DE LAS INVITACIONES CULTURALES FOCALIZADAS DE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS”**

Que, de acuerdo con lo estipulado en el **numeral 5.1. ¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de personas expertas?** de las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”**, para verificar que la documentación de los mentores cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria o programa: *“(…) Las entidades, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria o programa, realizarán una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Posteriormente, verificarán la documentación de las hojas de vida de las y los expertos que podrían ser seleccionados para acompañar, orientar o asesorar el proceso requerido y, finalmente, aquellas personas que cumplan con lo establecido serán invitadas (…)*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 11 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Que, acorde con lo establecido en el numeral 5.3.2.1: **“Designación de mentores(as)”** de las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”**, se establece que: “Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles para ser seleccionados(as) como mentores(as) de la convocatoria o programa”.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 671 del 16 de junio de 2026, el día 24 de julio de 2026 se reunió el Comité Técnico, Carolina Paola Farías Riaño, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural; Carlos Alfonso Caicedo Guzmán, Juanita Escobar Bravo, contratistas del Equipo de Fomento; y Libia Mercedes Calderón Cruz, contratista de Enfoque Étnico de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, con el fin de realizar la evaluación, selección y designación del mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom.

Que, conforme a lo señalado en numeral tercero del acta de Comité Técnico del 24 de julio de 2026 el proceso de evaluación se fundamentó en los criterios establecidos, de acuerdo con el perfil en la cual se hayan registrado: Experta o Experto con título universitario y Experta o Experto sin título universitario; señalados en el numeral **5.3 ¿CÓMO SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS EXPERTAS?**

Qué, acuerdo con las condiciones de participación al Banco de Personas expertas para el Sector Cultura 2026, **numeral 5.3 ¿CÓMO SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS EXPERTAS?, 5.3.1.1. Designación de jurados y conformación de grupos de evaluación:**



RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muiscas de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

“(…) Los participantes que obtengan la cuarta puntuación más alta en adelante, podrán ser invitados(as) como jurados suplentes, siempre y cuando cumplan con la puntuación mínima requerida. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficientes, podrá seleccionar las y los suplentes que se requieran para el proceso. (...)”.

Que, de acuerdo con lo anterior, se selecciona al mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muiscas de Suba y Bosa y Rrom a la siguiente experta:

NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE	VALOR DE RECONOCIMIENTO	SESIONES MENTORIAS
VALENTINA CASTAÑO HOYOS	C.C. 1.020.778.171	97	\$2.500.000	Cuarenta (40) horas

Que adicionalmente, en el numeral **5.6. CUANDO SE DESIGNA A LA EXPERTA O EXPERTO SUPLENTE**, de las Condiciones de participación del Banco de Personas Expertas, señala:

“En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, causales para que una persona experta no sea habilitada, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de una experta o experto, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto.



RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

La experta o experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a reconocimiento alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento pedagógico, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará a la experta o experto que haya asumido la suplencia”.

Que, en caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia del mentor designado, que no pueda culminar el proceso de formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las Invitaciones Culturales Focalizadas para la implementación de la política pública étnica del IDPC 2026 con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom, el Comité recomendó seleccionar como mentora suplente a la siguiente experta:

NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
SANDRA JANETT HIGUERA GÓMEZ	52.713.082	96

Que, para la asignación del valor del reconocimiento económico a otorgar al mentor se tendrá en cuenta lo definido en el numeral sexto del Acta de comité de selección del mentor para las invitaciones culturales focalizadas con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del 24 de julio de 2026.

Que, para respaldar el desembolso de los reconocimientos económicos al mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica, se asignó en el Plan Anual de Adquisiciones el código “472- Otorgar un reconocimiento al mentor de las invitaciones culturales focalizadas de política pública de los pueblos étnicos, para los reconocimientos económicos”, el cual fue aprobado en Comité de Contratación.



RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Asimismo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual fue expedido por el responsable del Presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como mentor, quien es el experto con funciones pedagógicas que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom a quien se señala a continuación:

NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE	VALOR DE RECONOCIMIENTO	SESIONES MENTORIAS
VALENTINA CASTAÑO HOYOS	C.C. 1.020.778.171	97	\$2.500.000	CUARENTA (40) HORAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El mentor (a) designado deberá adelantar el proceso de acompañamiento conforme a lo señalado en las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2026”**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Designar como mentor suplente, en caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia del mentor designado, que no pueda culminar el proceso de formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las Invitaciones Culturales Focalizadas para la implementación de la política pública étnica del IDPC 2026 con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 15 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom, quien se señala a continuación:

CONVOCATORIA	NOMBRE DEL MENTOR	PUNTAJE
INVITACIONES CULTURALES FOCALIZADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ÉTNICA CON LOS PUEBLOS RAIZAL, PALENQUE Y CABILDOS INDÍGENAS MUISCAS DE SUBA Y BOSA Y RROM	SANDRA JANETT HIGUERA GÓMEZ	96

ARTÍCULO SEGUNDO. Respaldo presupuestalmente los recursos determinados como reconocimientos económicos, para lo cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que se señala a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Número: 423
Fecha	11 DE MAYO 2026
Objeto	472-OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL MENTOR DE LAS INVITACIONES CULTURALES FOCALIZADAS DE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS
Valor	\$5.000.000
Rubro	O230117330120240228

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el desembolso del 100% del valor determinado como reconocimiento económico, señalado en el artículo 1 de la presente resolución, previo cumplimiento de los compromisos y facultades establecidas en las condiciones de participación del Banco de Personas Expertas 2026 y en las condiciones específicas de participación de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso de los reconocimientos económicos está



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 16 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC por la Secretaría de Hacienda del Distrito. Al valor del estímulo económico se le efectuarán las retenciones y descuentos de Ley, a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en los portales web de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC www.idpc.gov.co y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRDP <https://invitaciones.scrdp.gov.co/>.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y lo definido en el documento denominado “Condiciones de participación Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura”.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los XXX XXXX del mes XXXX de 2026

Documento 20264000008625 firmado electrónicamente por:	
CAROLINA PAOLA FARIAS RIAÑO	Subdirectora de divulgación y Apropiación del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 03-08-2026 14:14:52
Revisó:	CAROLINA HERRERA RAMÍREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó:	JUANITA ESCOBAR - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20264000008625

Pág. 17 de 17

RESOLUCIÓN No. 862 DE 03-08-2026

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos Indígenas Muisca de Suba y Bosa y Rrom del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2026, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO	
 4a3b64256544c9edc002ac3219eeeebbac17c9c04fe71437612ae02c5915e22e Codigo de Verificación CV: b25cd	